ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO No. LP-004-2025, CELEBRADO ENTRE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR) Y COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE "COOPETRAES.

Entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)**, entidad territorial de carácter público, identificada con NIT 890.480.022-1, representada en este acto por el señor **PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.005.620, en su calidad de alcalde municipal, conforme a lo establecido en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023, y debidamente facultado para suscribir el presente documento en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE "COOPETRAES"**, identificada con **NIT 823.001.596-8**, legalmente representada por el señor **SALOMÓN MEDINA ARRIETA**, quien actúa en nombre y representación de la misma, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes, en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **OTRO SÍ No. 2** al Contrato No. LP-004-2025, conforme a las siguientes disposiciones:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que entre LAS PARTES se suscribió el Contrato No. **LP-004-2025** el día 28 de mayo de 2025, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes del municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar), con el propósito de garantizar la cobertura de las rutas escolares y facilitar el acceso y la permanencia en el sistema educativo durante la vigencia 2025.

2. Que dicho contrato fue celebrado por un valor total de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.398.000.000 M/CTE),** suma que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, y que se encuentra debidamente respaldada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 de marzo de 2025.**

3. Que el contrato fue objeto de modificatorio No. 1, mediante la cual se ajustó la Cláusula Décima Segunda – Garantías, incorporando la obligación de constituir la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

4. Que el contrato dio inicio el día **veintidós (22) de julio de 2025,** una vez cumplidos los requerimientos legales, tales como la aprobación de las pólizas y la expedición del Registro Presupuestal **No. 671, el día veintiocho (28) de mayo de 2025.**

5. Que la comunidad, mediante solicitud presentada el 24 de julio de 2025, y el rector de la Institución Educativa Alta Montaña, a través del oficio radicado bajo el número E2025082058 de fecha 19 de agosto de 2025, manifestaron la necesidad de adicionar la ruta de transporte escolar desde la vereda Camaroncito hasta la sede Lázaro. Esta ruta beneficiaría a doce (12) estudiantes que en la actualidad deben recorrer diariamente cerca de diez (10) kilómetros a pie, por un camino destapado y en mal estado, tardando más de una hora en el trayecto entre su hogar y la escuela, muchas veces bajo condiciones climáticas adversas como lluvia o sol intenso.

6. Que el día 21 de agosto de 2025 se llevó a cabo una reunión entre la doctora Doris Stella Valdez Sabagh, en calidad de Secretaria de Educación y Cultura Municipal y supervisora del contrato; el doctor Pedro Vásquez, alcalde municipal de El Carmen de Bolívar; el señor Yonis Olivera Martínez, rector de la Institución Educativa Alta Montaña; y los señores William Jaraba Pérez y Cindy Montes Álvarez, en calidad de padres de familia. En dicha reunión se llegó al consenso de que la ruta mencionada debía ser adicionada, verificándose además que, de manera histórica, esta vía nunca había sido contratada ni cubierta por el servicio de transporte escolar.

7. Que, mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2025, la doctora Doris Stella Valdez Sabagh, en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura Municipal y supervisora del contrato, allegó solicitud de modificación contractual, en la cual se establece la necesidad de adicionar un vehículo tipo camioneta 4x4 por un periodo de **cincuenta y cuatro (54) días calendario escolar**, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.461.000)**, conforme al presupuesto proyectado por la Secretaría de Educación y soportado en la cotización presentada por el contratista en el mes de agosto de 2025, con el fin de garantizar la ejecución de la ruta.

8. Que la presente adición cuenta con el respaldo del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1019, expedido el veintidós (22) de agosto de 2025.**

9. Que conforme se establece en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 las entidades estatales en ejercicio de la liberalidad contractual tienen la potestad de pactar las estipulaciones que entiendan convenientes para asegurar el cumplimiento de los contratos estatales, siempre y cuando no vayan contrario a

ninguna disposición del estatuto general de contratación, las demás normas, la constitución y las buenas costumbres, norma que en su tenor literal reza así:*"(…) ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (…)"*

10. Que, de conformidad con los argumentos expuestos, las partes, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en las mejores condiciones posibles, acuerdan adicionar al valor inicial del contrato la suma correspondiente.
11. En consecuencias el presente modificatorio se regirá por las siguientes:

II.- CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA: SEPTIMA. Adicionando el valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.461.000),** quedando la cláusula séptima de la siguiente forma:

*"**VALOR**: El valor del contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.423.461.000).** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada en los siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 399 expedido en marzo de 2025 y el No. 1019, expedido el veintidós (22) de agosto de 2025".*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLAUSULA NOVENA, quedando de la siguiente manera:

***"NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de (76) días escolares para las rutas acordadas inicialmente y de **(54)** días escolares para la ruta comprendida entre la vereda Camaroncito y la sede Lázaro de la Institución Educativa Alta Montaña.*

Dicho plazo se contará a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El término pactado será cumplido conforme a lo establecido en la Invitación".

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio No. 02 al contrato quedará perfeccionado a partir de la firma de las partes, en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento, quedarán incólumes.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

El Carmen de Bolívar, agosto 19 de 2025.

Señorita.
DORIS STELLA VALDEZ SABAGH
Secretaria de Educación Municipal
El Carmen de Bolívar.

ASUNTO: Solicitud para la inclusión de la Ruta Escolar para los estudiantes de la Institución Educativa Alta Montaña que van de la Vereda Camaroncito hasta la Sede Lázaro.

Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente y de manera respetuosa, solicito que se incluya dentro de la estrategia de transporte escolar para la vigencia del año 2025, la Ruta Escolar para los estudiantes de la Institución Educativa Alta Montaña que se trasladan desde la Vereda Camaroncito hasta la Sede Lázaro. Teniendo en cuenta que estos estudiantes deben recorrer diariamente 10 kilómetros a pie en camino destapado y en mal estado; los cuales, tardan más de una hora para llegar de su casa a la escuela, muchas veces bajo la lluvia y el sol. En este sentido, los estudiantes manifiestan sentirse cansados, desanimados y los días de lluvia algunos no van a la escuela, provocando en ellos, el ausentismo y la deserción escolar.

A continuación, reportamos el listado de los estudiantes beneficiarios con esta Ruta de Transporte Escolar.

	SEDE LÁZARO - RUTA ESCOLAR CAMARONCITO – LÁZARO		
	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	GRADO
1	ARAGON GUERRA HEIDER DAVID	1176214715	10
2	ARAGON GUERRA ESTIVEN ALFONSO	1119398810	7°
3	ALVAREZ MARTINEZ DELCY MARIA	1119702635	9°
4	PEÑALOZA YERENA KEINER ANDRES	1052089133	8
5	PEÑALOZA YERENA KEILIS PATRCIA	1050282123	7°
6	PEÑALOZA ROCHA NATALI MARIA	1052088219	8
7	HERNANDEZ ARAGON YEUDIN RAFAEL	1052087258	6°
8	ZUÑIGA CASTILLO ELIANA MARCELA	1102853513	8°
9	ARROYO DE ORO KAROLAY	1050278606	10°
10	ARROYO DE ORO EVASANDRITH	1050280544	9

11	ORTEGA OLIVARA JHOSTIN	1052090059	6°
12	MERCADO JARABA YERLIS MARCELL	1052088414	8°

Agradezco toda la gestión necesaria y recibo notificación en El Carmen de Bolívar, Calle 24 # 39 – 93, Cel. 3114311533 o al correo electrónico rectoria2021ieam@gmail.com.



Dr. Yonis Rafael Olivera Martínez
Rector
CC No 73.550.946.

El Carmen de Bolívar, 24 de julio de 2025.

Señores

ALCALDE MUNICIPAL
PEDRO VASQUEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
LA CIUDAD.

ASUNTO: SOLICITUD DE RUTA TRANSPORTE ESCOLAR VEREDA CAMARONCITO.

Cordial Saludo.

La presente tiene como fin solicitar ruta de transporte escolar desde la vereda Camaroncito hasta la sede Lázaro de la Institución Educativa Alta Montaña.

Esta ruta históricamente no ha estado dentro el contrato prestación del servicio de transporte escolar ya que como comunidad siempre hemos transportado a nuestros niños con nuestros recursos hasta este año, que por motivos económicos y sociales de la zona ha sido difícil cubrir este gasto, por lo que acudimos a ustedes como garantes de la educación para que nos ayuden cubriendo la prestación del servicio en esta comunidad, ya que los niños recorren caminando en una vía destapada y en mal estado hasta una hora problema que se agudiza cuando llueve y algunas veces afecta su salud.

Solicitamos que sea incluida dentro de las rutas contratadas para este año 2025.

Agradecemos una respuesta positiva y una pronta solución.

Atentamente,

Representantes Comunidad de Camaroncito.

Kelis Aragón A
cc 1052078208
Isaisa

Dina Jordan P
Cc 1052073401
Dina Sur Serena Ruiz
CC. 1002460176
Arieda Martinez
4135807994

Alcaldía de El Carmen de Bolívar	ALCALDIA MUNICIPAL	El Carmen de Bolívar
	ACTA	

ACTA DE REUNION			
Ciudad: EL CARMEN DE BOLÍVAR	**Fecha:** 21 DE AGOSTO DE 2025	**ASUNTO:** ADICIÓN DE RUTA TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTA MONTAÑA VEREDA CAMARONCITO – SEDE LÁZARO.	**Lugar:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL.

DESARROLLO DE LA REUNION

El motivo de la reunión tiene como fin, atender el asunto relacionado con el servicio de transporte escolar y la necesidad de realizar un modificatorio al contrato No. LP- 004- 2025, celebrado entre la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar y la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE "COOPETRAES.

Es valido mencionar que la estrategia de transporte escolar 2025 inicio el día 22 de julio de 2025 el cual tiene una cobertura de 76 días calendario escolar con un aporte de $1.398.000.000 beneficiando a niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas urbanas y rurales.

Ahora bien, atendiendo la solicitud presentada por parte de la comunidad en fecha 24 de julio de 2025 y del rector de la Institución Educativa Alta Montaña mediante oficio E2025082058, en la que exponen la necesidad de adicionar la ruta que va desde la vereda Camaroncito hasta la sede Lázaro, de la cual se benefician 12 estudiantes los que deben recorrer diariamente 10 kilómetros a pie en camino destapado y en mal estado; los cuales, tardan más de una hora para llegar de su casa a la escuela, muchas veces bajo la lluvia y el sol.

Por lo anterior y de acuerdo con una reunión interna entre el alcalde municipal y la secretaria de educación se verifico que esta ruta históricamente nunca ha sido atendida ni contratada toda vez que los padres de familia han asumido el costo del transporte de los niños, sin embargo, por cambios sociales y económicos de esta zona no tienen como seguir asumiendo este gasto.

En virtud a eso el alcalde municipal solicito que se verificara con el rector la priorización de la ruta para efectos de incluirse dentro del contrato y así iniciar la ejecución de la misma, la cual quedaría de la siguiente forma:

- De la vereda Camaroncito a la sede lázaro - Institución Educativa Alta Montaña.

El rector de la Institución Educativa Alta Montaña, solicita atender dichas rutas, considera justo y necesario que se les brinde este servicio de transporte escolar a los estudiantes que residen en esta zona.

Así mismo la secretaria de educación se permite presentar un presupuesto proyectado para cubrir la ejecución de esta ruta:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA	TIPO DE VEHICULO	No. Estudiantes	DISTANCIA APROXIMADA	COT 1	COT 2	VALOR PROMEDIO	CANT	VALOR TOTAL (VALOR PROMEDIO X CANT X DIAS)
1	I.E. ALTA MONTAÑA	Vereda Camaroncito- Sede Lazaro-Vereda Camaroncito	Camioneta 4x4	12	10 KM	468.000	475.000	471.500	54	25.461.000
Total General				12		468.000	475.000	471.500		25.461.000

Al realizar la modificación del contrato su adición corresponde a 54 días calendario escolar con valor de $25.461.000.

PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ

DORIS STELLA VALDEZ SABAGH

WILLIAM JARABA PEREZ

CINDY MONTES ALVAREZ

YONIS OLIVERA MARTINEZ
JUNTA ALTA MONTAÑA

Sincelejo, Agosto de 2025

Señores:
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Ciudad

Cordial saludo

REFERENCIA: ***COTIZACIÒN RUTA ESCOLAR CAMARONCITO 2025***

La empresa ***TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RG S.A.S****. identificada con el Nit.* ***901.367.813-5,*** *persona jurídica debidamente constituida mediante registro mercantil No.113776 del 18 de febrero de 2020, domiciliada en la calle 32 No. 36-104 en la ciudad de Sincelejo, representada legalmente por el señor* ***RODRIGO JOSÈ GARCÌA SIVENTRIZ,*** *identificado con la cedula de ciudadanía No.****92.549.963*** *expedida en la ciudad de Sincelejo, presenta ante usted la propuesta, ante la necesidad de contratar la prestación de servicios de transporte en modalidad especial.*

Todos nuestros vehículos se encuentran en excelentes condiciones con sus respectivos mantenimientos y revisiones preventivas al día. cuentas con todos sus documentos vigentes tales como: (Licencia de Tránsito, Tarjeta de Operación, revisión técnico mecánica, Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Soat), es decir que se encuentran acogidos con toda la documentación que establece la norma.

Nuestra empresa se encuentra certificada por las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018.

A continuación, describimos cotización referente al servicio solicitado a todo costo, incluyendo salario de conductores con todo lo relacionado a seguridad social y prestaciones sociales, combustible, peajes, lavado de vehículos, mantenimientos etc.,

RESOLUCIÓN 20203040017805 - OCTUBRE 27 DE 2020 MINITRANSPORTE REGISTRO MERCANTIL - No. 113776 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020

VIGILADO SuperTransporte

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA	TIPO DE VEHICULO	No. Estudiantes	DISTANCIA APROXIMADA	VALOR DIA	CANT	VALOR DIA (VALOR DIA X CANT X DIAS)
1	I.E. ALTA MONTAÑA	Vereda Camaroncito-Sede Lazaro-Vereda Camaroncito	Camioneta 4x4	12	10 KM	475.000	54	25.650.000
Total General				**12**		**475.000**		**25.650.000**

Me suscribo respetuosamente



TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RG S.A.S
RODRIGO JOSÈ GARCÌA SIVENTRIZ
CC. No.92.549.963

RESOLUCIÓN 20203040017805 - OCTUBRE 27 DE 2020 MINITRANSPORTE REGISTRO MERCANTIL - No. 113776 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020
VIGILADO SuperTransporte

Sincelejo, Sucre agosto de 2025

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Ciudad

ASUNTO: COTIZACIÒN RUTA ESCOLAR 2025

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA	TIPO DE VEHICULO	No. Estudiantes	DISTANCIA APROXIMADA	COSTO DIA	CANT	COSTO DIA X CANTIDAD
1	I.E. ALTA MONTAÑA	Vereda Camaroncito-Sede Lazaro-Vereda Camaroncito	Camioneta 4x4	12	10 KM	468.000	54	25.272.000
Total General				**12**		**468.000**		**25.272.000**

Atentamente,

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE
GERENTE
NIT 823.001.596-8
COOPETRAES

SALOMON MEDINA ARRIETA
Gerente de Coopetraes

El Carmen de Bolívar, agosto 21 de 2025.

DOCTORA
BERENICE ORTEGA SIERRA
Jefe Oficina Jurídica.
E. S. D.

Asunto: Justificación Modificación Contrato Transporte Escola No. LP-004-2025.

Cordial saludo.

En calidad de supervisor del contrato solicito realizar la modificación del contrato No. LP-004-2025 Transporte Escolar vigencia 2025, de acuerdo con la siguiente:

Atendiendo la solicitud presentada por la comunidad en fecha 24 de julio de 2025 y la solicitud con radicado E2025082058 de fecha 19 de agosto de 2025 por parte del rector de la Institución Educativa Alta Montaña, en la que exponen la necesidad que cubrir la ruta de transporte escolar que va desde la vereda Camaroncito hasta la sede Lázaro, en la cual se benefician 12 estudiantes y estos deben caminar aproximadamente 10 kilómetros a pie tardando mas de una hora para llegar de la escuela a su casa.

Se hace necesario adicionar esta ruta ya que, históricamente no se ha incluido en la contratación de este servicio, toda vez que los padres de familia han asumido el costo de transportarlos hasta la sede educativa sin embargo por cambios sociales y económicos de la zona en la que residen se les hace muy complejo cubrir este gasto.

En esta reunión el alcalde municipal, solicitó a la Secretaria de Educación la inclusión de la ruta desde la Vereda Camaroncito hasta la sede Lázaro - Institución Educativa Alta Montaña en el contrato LP-004-2025 cumpliendo con los parámetros legales para ellos y así iniciar la ejecución de esta, la ruta que podría incluirse dentro del contrato.

Así mismo la secretaria de educación se permite presentar un presupuesto proyectado para cubrir la ejecución de esta ruta:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA	TIPO DE VEHICULO	No. Estudiantes	DISTANCIA APROXIMADA	COT 1	COT 2	VALOR PROMEDIO	CANT	VALOR TOTAL (VALOR PROMEDIO X CANT X DIAS)
1	I.E. ALTA MONTAÑA	Vereda Camaroncito- Sede Lazaro-Vereda Camaroncito	Camioneta 4x4	12	10 KM	468.000	475.000	471.500	54	25.461.000
Total General				**12**		**468.000**	**475.000**	**471.500**		**25.461.000**

Al realizar la modificación del contrato su adición corresponde a 54 días calendario escolar con valor de $25.461.000.

Por las razones anteriormente expuestas, solicito la modificación del contrato No. LP-004-2025 Transporte Escolar vigencia 2025, en el sentido de adicionar la ruta anteriormente descrita.

Atentamente,

DORIS STELLA VALDEZ SABAGH
Secretaria de Educación y Cultura Municipal.